

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/74 DEL CONSEJO****de 22 de enero de 2016****por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 46,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 23 de marzo de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas contra Irán.
- (2) El 17 de enero de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) suprimió dos entidades de la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por el apartado 6, letras c) y d), del anexo B de la Resolución CSNU 2231 (2015). Dichas entidades deben también suprimirse de la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo VIII del Reglamento (UE) n° 267/2012.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 267/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las entidades que se enumeran en el anexo del presente Reglamento quedan suprimidas de la lista de entidades que figura en el anexo VIII del Reglamento (UE) n° 267/2012.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de enero de 2016.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

A.G. KOENDERS

---

<sup>(1)</sup> DO L 88 de 24.3.2012, p. 1.

ANEXO

1. Banco Sepah y Banco Sepah International
-